

Resolución CLT/ /2026, de convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en la Filmoteca de Catalunya

Vista la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, que han sido modificadas por los acuerdos publicados mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero; la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero; la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero, y la Resolución CLT/555/2026, de 26 de febrero;

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales adoptado en la sesión del 26 de marzo de 2025, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de becas para realizar prácticas en la Filmoteca de Catalunya, modificadas por el Acuerdo de 27 de mayo de 2026;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 6.3.a) de la Ley 20/2000, de 29 de diciembre, de creación del Instituto Catalán de las Industrias Culturales,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, para realizar prácticas en la Filmoteca de Catalunya, ubicada en el edificio de la Filmoteca de Catalunya, en la plaza de Salvador Seguí, 1-9, de Barcelona.

Las modalidades de becas que se convocan son las siguientes:

1.1 Documentación – Biblioteca del Cine

a) Documentación bibliográfica y de los fondos de archivo, gráfico, fotográfico y documental, y apoyo en sala:

Número máximo de becas para conceder: 4.

Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.

Horario específico: de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.

Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2026.

Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se lleva a cabo la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2026.

b) Documentación bibliográfica y de los fondos de archivo, gráfico, fotográfico y documental, y apoyo en sala (turno de tardes):

Número máximo de becas para conceder: 1.

Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.

Horario específico: de martes a jueves, de 13.00 h a 19.00 h, flexible entre las 12.00 h y las 19.30 h.

Lunes y viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.

Durante el mes de julio, mañanas de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.

Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2026.

Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se lleva a cabo la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2026.

1.2 Comunicación audiovisual

Número máximo de becas para conceder: 1.

Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.

Horario específico: de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.

Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2026.

Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se lleva a cabo la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2026.

1.3 Programas públicos

a) Exposiciones:

Número máximo de becas para conceder: 1.

Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.

Horario específico: de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.

Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2026.

Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se lleva a cabo la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2026.

b) Gestión de derechos y copias para la programación de cine:

Número máximo de becas para conceder: 2.

Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.

Horario específico: de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.

Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2026.

Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se lleva a cabo la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2026.

c) Mediación y educación:

Número máximo de becas para conceder: 1.

Importe mensual: 1.250,00 euros mensuales (brutos) por persona.

Horario específico: de lunes a viernes, flexible entre las 8.00 h y las 16.00 h.

Periodo de las prácticas: entre el 1 de octubre de 2026 y el 31 de julio de 2027.

Fecha de inicio prevista: 1 de octubre de 2026.

Disponibilidad de la persona becada para incorporarse al centro donde se lleva a cabo la beca: entre el 1 y el 31 de octubre de 2026.

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se deben regir por:

a) Las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicadas mediante la Resolución CLT/3142/2020, de 1 de diciembre (DOGC núm. 8287, de 4.12.2020), que han sido modificadas por los acuerdos publicados mediante la Resolución CLT/187/2021, de 28 de enero (DOGC núm. 8347, de 22.2.2021); la Resolución CLT/670/2023, de 28 de febrero (DOGC núm. 8867, de 3.3.2023); la Resolución CLT/219/2024, de 30 de enero (DOGC núm. 9093, de 2.2.2024), y la Resolución CLT/555/2026, de 26 de febrero (DOGC núm. 9617, de 4.3.2026).

b) Las bases específicas del Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales de 26 de marzo de 2025, publicado mediante la Resolución CLT/1197/2025, de 31 de marzo (DOGC núm. 9386, de 4.4.2025), que han sido modificadas por el acuerdo publicado mediante la Resolución CLT/1683/2026, de 27 de mayo (DOGC núm. 9676, de 1.6.2026).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 Las solicitudes de subvenciones y otros trámites asociados a los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de estas subvenciones deben efectuarse y enviarse por medios telemáticos, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública (DOGC núm. 6297, de 21.1.2013), a través del portal Gencat.cat: información, trámites y servicios de la Generalitat de Catalunya (<http://web.gencat.cat/es/tramits>). Desde la ventanilla única de subvenciones del Departamento de Cultura (<http://cultura.gencat.cat/subvencions>) se puede acceder a dicha plataforma.

—4 La dotación máxima de las subvenciones que incluye esta convocatoria es de 125.000,00 euros, de los cuales 37.500,00 euros con cargo a la partida 480.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales prorrogados para el año 2026 y 87.500,00 euros con cargo a la partida 480.0001 del presupuesto del Instituto Catalán de las Empresas Culturales para el año 2027, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

—5 El periodo para presentar las solicitudes es del 16 al 29 de junio de 2026, ambos inclusive.

—6 El órgano instructor es la Filmoteca de Catalunya del Instituto Catalán de las Empresas Culturales. La persona titular de la dirección del Instituto elabora la propuesta de resolución, de acuerdo con el informe de la comisión de valoración correspondiente, de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio realizadas de acuerdo con la base general 11, y la eleva a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

Antes de la concesión de las subvenciones, la persona titular de la dirección del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde a la persona titular de la presidencia del Consejo de Administración del Instituto Catalán de las Empresas Culturales resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones de las subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://seu.gencat.cat/es/informacio-publica.html>), sin perjuicio de que, adicionalmente, puedan utilizarse otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la Resolución debe constar que esta no agota la vía administrativa y que puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes. Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y publicado el Acuerdo, las personas solicitantes pueden considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración